

**ACTA NÚMERO 57
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
27 DE MAYO DE 2026**

En la Ciudad de García, Nuevo León, siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, reunidos en el ejido Los Fierros del municipio de García, Nuevo León, el M.D.O.D.A. Manuel Guerra Cavazos, Presidente Municipal, manifestó que, conforme a la convocatoria realizada y con fundamento en los artículos 44 fracción I, 45, 46, 47, 48, 49 y 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en el artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, se celebraría la segunda sesión ordinaria del mes, por lo que solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal.

En atención a lo anterior, el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** procedió a pasar lista de asistencia por instrucciones del Presidente Municipal.

**"Manuel Guerra Cavazos
Presidente Municipal**

(presente)

Regidoras y Regidores:

Ma. De Jesús Luna Ruiz

(presente)

Juan Ángel Arriaga Cerda

(presente)

Gabriela Ivonne Moreno Núñez

(presente)

José Mario Cervantes Velázquez

(presente)

Andrea Sofía Almaraz Treviño

(presente)

Luis Lauro Herrera Bernal

(presente)

Alejandra Cruz Sánchez

(presente)

Juan Crespo de la Cruz

(presente)

Tania Cecilia Vanesa Contreras Cerda

(presente)

Liberio Porfirio Hernández

(presente)

Irma Penélope López Rangel

(presente)

Teresa Michell Martínez Montejano

(presente)

Rene García Beltrán

(justifica su inasistencia)

Diana Luisa Adame Castillo

(presente)"

Síndicos:

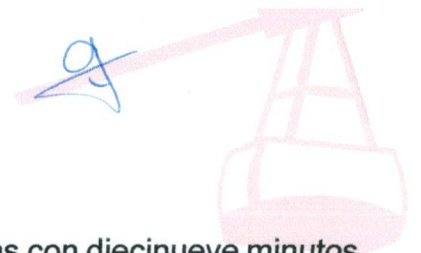
Cecilia Ochoa Araujo

(presente)

Bernardo Fuentes Loera

(presente)

El **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** informó que se encontraba presente el ciudadano Felipe Adrián Cadena Ordoñez, Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, y comunicó la existencia de quórum.



El **PRESIDENTE MUNICIPAL**, declaró que, siendo las catorce horas con diecinueve minutos, existía quórum legal para que los acuerdos tomados en la sesión tuvieran plena validez, por lo que declaró formalmente la instalación y apertura de la sesión ordinaria.....

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** declaró la instalación y apertura de la sesión ordinaria y concedió el uso de la palabra al Secretario.

Enseguida, el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dio lectura a:

"ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación del acta:

3.1. Acta número 54 correspondiente a la primera sesión ordinaria del 29 de abril del 2026.

3.2. Acta número 55 correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 29 de abril del 2026.

4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.
5. Punto de acuerdo.

5.1. Punto de acuerdo convenio coordinación control vehicular.

5.2. Punto de acuerdo referente a la autorización para la gestión y contratación de un financiamiento destinado a inversión pública productiva.

6. Presentación de iniciativas y propuestas.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión."

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó su agradecimiento al Secretario y señaló que, antes de proceder a la votación para su aprobación, se concedía el uso de la palabra a cualquier integrante del Ayuntamiento que manifieste dudas o comentarios. No habiendo dudas ni aclaraciones al respecto, y en términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como del artículo 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, se sometió a votación para su aprobación el orden del día,



por lo que solicitó a las y los integrantes manifestar su voluntad levantando la mano. Realizada la votación, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.** (Con 16 votos a favor)

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, continuando con el punto número tres punto uno del orden del día, relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del acta anterior, y en virtud de que fue circulada con anticipación a la sesión, se pasó a consideración el acta número 54 correspondiente a la sesión ordinaria del 29 de abril de 2026, solicitando a las y los integrantes manifestar su voluntad levantando la mano. Realizada la votación, **SE APROBÓ POR MAYORÍA.** (Con 15 votos a favor y 1 abstención). Acto seguido, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, continuando con el punto número tres punto dos del orden del día y en virtud de que fue circulada con anticipación a la sesión, se puso a consideración el acta número 55 correspondiente a la sesión ordinaria del 29 de abril de 2026, solicitando a las y los integrantes manifestar su voluntad levantando la mano. Realizada la votación, **SE APROBÓ POR MAYORÍA.** (Con 14 votos a favor y 2 abstenciones)

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, continuando con el punto cuatro, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica la información relativa al cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior, los cuales fueron leídos por el Secretario del Ayuntamiento).

El **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó que, en fundamento a lo dispuesto en el artículo 98 fracción XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se informa del avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión del Ayuntamiento inmediata anterior, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en los términos siguientes:

Espacio dejado
intencionalmente en blanco.



SESION DEL AYUNTAMIENTO	PUNTO DE ACUERDO	AVANCE/ CUMPLIMIENTO
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2026, QUE OBRA BAJO EL ACTA NÚMERO 56.	EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO 5.1 EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE , RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE OBRAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026	Se informa que se encuentra: En vías de cumplimiento.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, continuando con el orden del día relativo a los puntos de acuerdo, otorgó el uso de la voz al Secretario de Ayuntamiento para que le asistiera en el desarrollo del quinto punto.

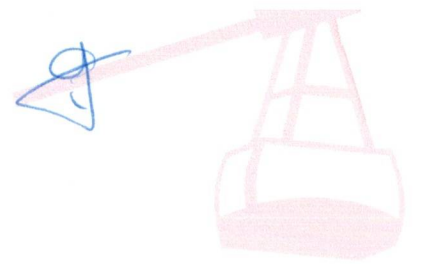
(Enseguida se transcribe de manera íntegra el **PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR Y ADDENDUM A DICHO CONVENIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**; el cual fue leído por el Secretario de Ayuntamiento).

**“AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

MDODA. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, fracción II y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio STFYA/OF-217/2026, recibido el 7 de mayo de 2026, el Lic. Felipe Adrián Cadena Ordoñez, Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Pública, solicitó al Secretario de Ayuntamiento, el Lic. David Caballero Sánchez, que se turnara el proyecto del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addenum a dicho Convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2026, al R. Ayuntamiento.



SEGUNDO. Mediante oficio CJ/MG/282/2026, recibido el 13 de mayo de 2026, el Consejero Jurídico de la Presidencia de García, Nuevo León, analizó el documento y comentó que no se encontraba ninguna observación de fondo ni forma en el mismo, por lo cual se podía proceder a la firma del mismo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 13, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir y hacer cumplir las leyes, así como los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO. Adicional a lo expuesto en el Considerando inmediato anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158, fracciones I, IX, 159, fracción I y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los municipios podrán celebrar, previa aprobación del Ayuntamiento respectivo, convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, debiendo observarse diversos requisitos, en el entendido de que el objeto de los mismos consisten en la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.



QUINTO. Dentro del artículo 12, primer párrafo de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se establece que el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando, no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo estipularse claramente las especificaciones de la coordinación.

SEXTO. El artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, esta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación, se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude.

OCTAVO. La cláusula PRIMERA del Convenio base, establece que, se tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

NOVENO. La vigencia del Convenio, se menciona en la cláusula DÉCIMA CUARTA del mismo, surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2026 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León a través de sus representantes legales para la suscripción del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addendum a dicho Convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en conjunto con el Instituto de



Control Vehicular y el Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica de la Presidencia, para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio de García, Nuevo León.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 27 DE MAYO DE 2026
ATENTAMENTE**

**MDODA. MANUEL GUERRA CAVAZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)"**

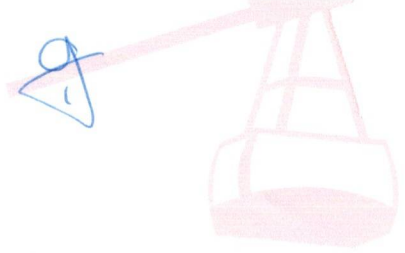
El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, antes de proceder a la votación para su aprobación, si algún integrante del Ayuntamiento tenía alguna duda o comentario, se le concedería el uso de la palabra en el orden que lo soliciten; cediendo el uso de la voz al Regidor Luis Lauro.

El **REGIDOR LUIS LAURO HERRERA BERNAL**, comenta que no recibió el convenio de coordinación fiscal y control vehicular, así como su adendum, pese a haberlo solicitado en varias ocasiones desde el día anterior. Solicita nuevamente que la información le sea enviada de manera completa, reiterando la petición al Alcalde para que se dé la indicación correspondiente.

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** solicita al área técnica atender y resolver el tema señalado por el compañero Regidor respecto a la entrega de la documentación correspondiente y precisa que el convenio tiene por objeto la recaudación, a través del Instituto de Control Vehicular, de las multas correspondientes al Municipio; Así mismo al no existir más dudas o comentarios al respecto, sometió a votación de las y los presentes la aprobación de los acuerdos antes expuestos, solicitando manifestar su voluntad levantando la mano: quienes estuvieran a favor, en contra o en abstención; **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA** (con 15 votos a favor Y 1 abstención)

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, concluido lo anterior nuevamente otorgó el uso de la voz al Secretario de Ayuntamiento para que le asistiera en el desarrollo del punto cinco punto dos.

(Enseguida se transcribe de manera íntegra el PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; el cual fue leído por el Secretario de Ayuntamiento).



**“AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

MDODA. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante el oficio STFYAM/OF-290/2026, el Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración, remitió para su análisis y en su caso aprobación, la autorización para la gestión y contratación de un financiamiento destinado a inversión pública productiva, para fortalecer la capacidad de inversión del Municipio mediante la ejecución de obras, acciones y proyectos de infraestructura pública productiva que contribuya al desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 13, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir y hacer cumplir las leyes, así como los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el





órgano de gobierno responsable del Municipio de García, Nuevo León, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo, de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

CUARTO. De conformidad con lo establecido por los artículos 117 fracción VIII y 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **inversiones públicas productivas** y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Dentro del mismo artículo, se señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

QUINTO. De acuerdo, con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SEXTO. Adicionalmente, la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) señala lo siguiente:

*"XXV. **Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la*



adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;"

SÉPTIMO. Por lo anterior, se somete a su consideración un financiamiento el importe de hasta \$161,669,741.85 (Ciento sesenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva conforme se detalla más adelante. (el "Financiamiento FGP").

OCTAVO. El artículo 199 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que cuando los Ayuntamientos requieran contar con recursos provenientes del financiamiento, deberán formular solicitud al Congreso del Estado, con la información que se requiera a efecto de determinar la necesidad del tipo de inversión que se pretenda financiar y su capacidad de pago.

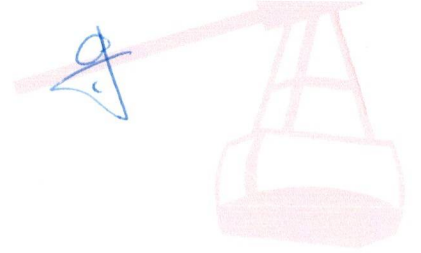
Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar la siguiente propuesta:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de **García**, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$161,669,741.85 (Ciento sesenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, lleven a cabo la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente Acuerdo, para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC.

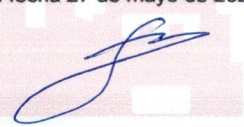


Capítulo, Concepto	Partida	Monto
6000 Inversión Pública 6100 Obra pública en bienes de dominio público	615 Construcción de vías de comunicación	\$161,669,741.85

En su caso, el monto autorizado podrá incrementarse para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los Financiamiento(s) FGP que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2026, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del Financiamiento(s) FGP que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 20 años (240 meses), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el o los contratos correspondientes o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del Financiamiento(s) FGP de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.





QUINTO. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.



El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con base en este Acuerdo.

SÉPTIMO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los Financiamiento(s) FGP autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los Financiamiento(s) FGP objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el



contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO. - El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los Financiamiento(s) FGP contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los Financiamiento(s) FGP contratados.

DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los Financiamientos FGP que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

DÉCIMO TERCERO. - Se instruyen a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración y a la Consejería Jurídica de la Presidencia, para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento a los acuerdos del presente punto de acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración, a



remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la solicitud a la que refiere el artículo 199 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. - Publíquense los presentes acuerdos la *Gaceta Municipal* y así mismo en la Página Oficial de Internet del Municipio de García, Nuevo León.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 27 DE MAYO DE 2026
ATENTAMENTE**

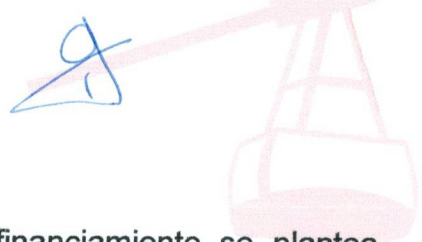
**MDODA. MANUEL GUERRA CAVAZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que, antes de proceder a la votación para su aprobación, si algún integrante del Ayuntamiento tenía alguna duda o comentario, se le concedería el uso de la palabra en el orden que lo solicitaran; cediendo el uso de la voz a la Regidora Penélope.

La **REGIDORA IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL** expresó que, nuevamente, solicitaba que se dejara asentado en el acta que el sentido de su voto en dicho dictamen no sería a favor. Aclaró desde un principio que ello no obedecía a una postura en contra de la deuda pública o de la adquisición de deuda pública, la cual, cuando es bien manejada, resulta necesaria para todas las entidades de todos los niveles de gobierno. Sin embargo, manifestó que, en el presente caso, consideraba que el punto de acuerdo debió haber pasado previamente por un dictamen de la Comisión de Hacienda, al ser ésta la encargada de la revisión de las finanzas municipales. Asimismo, señaló que le hubiese gustado que el asunto fuera analizado por dicha Comisión para conocer con precisión cuáles serían las obras a las que se destinarían los recursos, ya que, a su consideración, el punto de acuerdo no lo aclaraba plenamente. Por lo anterior, solicitó que se dejara asentado en el acta, de manera textual, la totalidad de su comentario y de sus argumentos, precisando que el sentido de su voto sería en abstención. Es cuánto.

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** preguntó si existía algún otro comentario respecto al asunto en discusión, acto seguido concede el uso de la voz al Regidor Luis Lauro.

El **REGIDOR LUIS LAURO HERRERA BERNAL** manifestó que, para perfeccionar el punto de acuerdo, es necesario ampliar y justificar adecuadamente lo relativo a la partida denominada "Construcción de vías de comunicación", indicó que actualmente no existe una Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio fiscal 2026, por lo que, en su caso, tendría que tomarse como referencia la correspondiente al ejercicio 2025, cuyo artículo 7, fracción II, establece un límite del 5%, por lo que advirtió que la cantidad propuesta excede dicho porcentaje, por lo que recomendó fortalecer la justificación del proyecto a fin de evitar observaciones o controversias durante su análisis en el Congreso del Estado.



El **PRESIDENTE MUNICIPAL** aclaró que la contratación del financiamiento se plantea únicamente como una medida preventiva para atender posibles contingencias y proyectos de infraestructura vial, destacando que el Municipio mantiene finanzas sanas y no ha contratado nueva deuda.

El **REGIDOR LUIS LAURO HERRERA BERNAL** aclaró que sus observaciones eran únicamente de forma y tenían como finalidad fortalecer y perfeccionar el proyecto, particularmente en lo relativo a la fundamentación jurídica y la descripción de las partidas presupuestales, a fin de evitar posibles observaciones durante su revisión y reiteró su respaldo a la propuesta como una medida de contingencia.

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruyó al Tesorero Municipal a revisar las observaciones planteadas y señaló que cualquier duda respecto al proyecto podría ser aclarada por dicho servidor, dada su participación técnica en el análisis y elaboración del mismo.

El **REGIDOR LIBERIO PORFIRIO HERNÁNDEZ** manifestó su intención de votar a favor de la propuesta; sin embargo, solicitó se informara cuál sería el costo aproximado de la contratación del crédito, a fin de contar con mayor claridad sobre sus implicaciones financieras.

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** explicó que la aprobación del financiamiento constituye únicamente una autorización previa, ya que aún deberá ser aprobada por el Congreso del Estado y, en su caso, publicada por el Ejecutivo Estatal y señaló que, de concretarse el proceso, la contratación del crédito se realizará mediante un procedimiento de licitación en el que participarán diversas instituciones financieras, resultando adjudicada aquella que ofrezca las mejores condiciones y tasas de interés para el Municipio, por lo que reiteró que el objetivo es proteger las finanzas municipales y contar con una alternativa ante la falta de recursos pendientes por parte del Estado. Acto seguido el **PRESIDENTE MUNICIPAL** consultó a los integrantes del Ayuntamiento si existían más comentarios al respecto. Al no haber intervenciones, sometió a votación de las y los presentes la aprobación de los acuerdos antes expuestos, solicitando manifestar su voluntad levantando la mano: quienes estuvieran a favor, en contra o en abstención; **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA** (con 13 votos a favor y 3 abstenciones)

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El **PRESIDENTE MUNICIPAL**, menciona que se continua con el orden del día por lo que si los integrantes del órgano de gobierno municipal tienen alguna iniciativa o propuesta; les concedería el uso de la voz. No habiendo iniciativas o propuestas continua con el siguiente punto del orden del día.....





SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó que se procedería al punto número siete del orden del día, relativo a los asuntos generales, señalando que, si algún integrante del órgano de gobierno municipal deseaba exponer algún asunto o tratar algún tema, se le concedería el uso de la palabra en el orden en que lo solicitara. Enlistando a las Regidoras Alejandra, Michell y al Regidor Luis Lauro.

La **REGIDORA ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ** cuestionó las acciones implementadas por la Administración Municipal para combatir actos de corrupción presuntamente cometidos por elementos de tránsito, señalando que ciudadanos, empresarios y transportistas continúan reportando cobros indebidos y que no se ha observado la implementación de medidas como cámaras corporales.

En respuesta, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** informó que, desde el inicio de la administración, aproximadamente el 70% de los elementos de tránsito han sido dados de baja, y que algunos exservidores públicos cuentan con procedimientos abiertos ante las autoridades competentes. Asimismo, exhortó a la Regidora y a la ciudadanía a presentar las denuncias y evidencias correspondientes ante la Contraloría Municipal, a fin de que se integren las investigaciones procedentes y, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes o se presenten las denuncias ante la Fiscalía.

Posteriormente, la **REGIDORA ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ** señaló que existen videos y otras evidencias que presuntamente acreditan actos de corrupción por parte de elementos de tránsito, manifestando que no se han iniciado las investigaciones correspondientes.

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** reiteró que la instancia competente para recibir, investigar y determinar responsabilidades administrativas es la Contraloría Municipal, por lo que invitó a la Regidora y a la ciudadanía a presentar formalmente las denuncias y pruebas con que cuenten. Asimismo, destacó las acciones de depuración realizadas en las corporaciones municipales y refrendó el compromiso de la Administración de no tolerar conductas irregulares por parte de los servidores públicos.

La **REGIDORA TERESA MICHELL MARTÍNEZ MONTEJANO**, manifestó su preocupación por las condiciones de algunos juegos infantiles ubicados en plazas públicas del municipio, señalando que recientemente se registró un accidente relacionado con infraestructura recreativa en mal estado. En ese sentido, propuso que, en coordinación con las áreas competentes y con apoyo de los vecinos y servidores públicos, se realicen revisiones periódicas a los espacios públicos para identificar y retirar o reparar aquellos juegos que representen un riesgo para la población infantil.

En respuesta, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** señaló que el municipio cuenta con más de 500 espacios públicos y que las acciones de rehabilitación se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, informó que actualmente se desarrollan proyectos de



rehabilitación de parques con recursos federales y que existen otros pendientes de ejecución en espera de financiamiento. No obstante, precisó que aquellos juegos o instalaciones que representen un riesgo inmediato para la seguridad de las personas serán atendidos de manera prioritaria, por lo que solicitó que los casos específicos sean canalizados a través de la Secretaría del Ayuntamiento para su atención inmediata por las dependencias competentes.

Finalmente, la **REGIDORA TERESA MICHELL MARTÍNEZ MONTEJANO** indicó que cuenta con la ubicación de tres parques que presentan esta problemática, indicando que dicha información fue proporcionada a la Secretaría del Ayuntamiento para su seguimiento correspondiente.

Concluida la intervención, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** concedió el uso de la palabra al Regidor Luis Lauro Herrera Bernal.

El **REGIDOR LUIS LAURO HERRERA BERNAL** expuso tres asuntos. En primer término, señaló la situación de la colonia Privadas de Lincoln, cuyos vecinos han manifestado su interés en que se regularice y entregue formalmente al municipio, solicitando el apoyo de la Administración Municipal para generar acercamientos con la empresa desarrolladora y avanzar en la solución de dicha problemática. En segundo término, informó sobre reportes de vecinos de las colonias Encinos, Minas y San Blas relacionados con fallas en el servicio de alumbrado público, solicitando que dichos casos sean canalizados para su atención por las áreas correspondientes. Finalmente, señaló la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención de emergencias, particularmente en Protección Civil, al referir experiencias en las que la comunicación no fue atendida de manera oportuna, proponiendo revisar y mejorar los canales de respuesta institucional y reiteró la importancia de garantizar la atención efectiva de los reportes ciudadanos, particularmente en situaciones de emergencia.

En respuesta, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** indicó que la recepción de fraccionamientos por parte del municipio está condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y de infraestructura por parte de las empresas desarrolladoras. Asimismo, instruyó que el caso de Privadas de Lincoln fuera canalizado a través de la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y seguimiento con las dependencias competentes. Respecto al alumbrado público, informó sobre las acciones que se realizan para fortalecer el servicio, incluyendo la adquisición de equipo y la implementación de sistemas de seguimiento para la atención de reportes ciudadanos. Asimismo, exhortó a la ciudadanía a utilizar los canales oficiales para reportar incidencias. En relación con los servicios de emergencia, proporcionó los números oficiales de atención y señaló que las llamadas quedan registradas en los sistemas correspondientes, por lo que solicitó compartir información específica de los casos referidos a fin de verificar su atención y, en su caso, implementar las medidas correctivas necesarias.

El **PRESIDENTE MUNICIPAL** concedió el uso de la palabra a la Regidora Alejandra Cruz Sánchez.



La **REGIDORA ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ** comentó que, durante la sesión, una vecina solicitó intervenir; sin embargo, no se le concedió el uso de la palabra. En ese sentido, señaló que sería conveniente realizar una modificación al reglamento correspondiente, en lo relativo a dicha disposición, a fin de valorar su adecuación.

En respuesta, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** señaló que cualquier modificación en la materia deberá observar el marco jurídico aplicable, precisando que algunas reformas requerirían previamente adecuaciones a la legislación estatal correspondiente y, posteriormente, a la reglamentación municipal. Asimismo, exhortó a los integrantes del Ayuntamiento a desarrollar las propuestas que consideren pertinentes dentro de sus respectivas atribuciones.

Posteriormente, la **REGIDORA GABRIELA IVONNE MORENO NÚÑEZ** realizó un llamado a respetar el orden de las sesiones de Cabildo y a observar las disposiciones reglamentarias respecto a la participación ciudadana durante su desarrollo, destacando que al concluir las sesiones se brinda atención a los ciudadanos que así lo solicitan.

Por su parte, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** reiteró la importancia de mantener el respeto y el orden durante las sesiones del Ayuntamiento, enfatizando la relevancia institucional de dicho órgano colegiado y la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el **SINDICO SEGUNDO BERNARDO FUENTES LOERA** destacó la importancia de observar el marco normativo aplicable y de que los integrantes del Ayuntamiento ejerzan las atribuciones que les corresponden para la presentación y análisis de propuestas e iniciativas, privilegiando la atención de los asuntos de interés para la ciudadanía.

Concluidas las intervenciones, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** concedió el uso de la palabra a la Regidora Ma. de Jesús Luna Ruiz para continuar con el desarrollo de la sesión.

La **REGIDORA MA. DE JESÚS LUNA RUIZ** consultó sobre las acciones que puede implementar el municipio respecto de predios particulares en los que se acumulan residuos, escombros y basura, generando afectaciones a la comunidad.

En respuesta, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** señaló que esta problemática se presenta de manera recurrente en distintos sectores de la ciudad, por lo que exhortó a la ciudadanía a colaborar en el cuidado de los espacios públicos. Asimismo, indicó que los propietarios de predios tienen la obligación de mantenerlos limpios y que, ante posibles incumplimientos, los ciudadanos pueden presentar los reportes correspondientes para que las autoridades competentes inicien los procedimientos administrativos conducentes. También informó que las dependencias municipales pueden intervenir mediante acciones de inspección y, en su caso, aplicar las medidas previstas en la normatividad aplicable.

Posteriormente, la **REGIDORA ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ** manifestó la importancia de que las discusiones del Ayuntamiento se enfoquen en los asuntos de interés para la ciudadanía y en la presentación de propuestas para atender las problemáticas del municipio.



Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** exhortó a los integrantes del Ayuntamiento a privilegiar el orden y el respeto durante el desarrollo de las sesiones, así como a impulsar propuestas e iniciativas que contribuyan a la atención de los asuntos públicos y al fortalecimiento de la gestión municipal.

El **REGIDOR LIBERIO PORFIRIO HERNÁNDEZ** propuso analizar mecanismos que incentiven la participación ciudadana en la prevención y denuncia de conductas que generen contaminación por disposición indebida de basura y residuos en espacios públicos. Asimismo, sugirió valorar esquemas de reconocimiento o estímulo para ciudadanos y colonias que contribuyan al mejoramiento y conservación de su entorno.

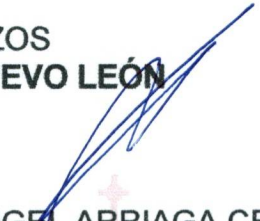
En respuesta, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** coincidió en la importancia de fortalecer la participación ciudadana en las acciones de limpieza y preservación del medio ambiente. Informó sobre los esfuerzos que realiza la Administración Municipal para el retiro y disposición adecuada de neumáticos abandonados en la vía pública y señaló que se analizará, en coordinación con la Tesorería Municipal y las áreas competentes, la viabilidad jurídica y presupuestal de implementar programas o incentivos que fomenten la colaboración ciudadana en estas tareas. No habiendo más intervenciones registradas, el Presidente Municipal consultó a los integrantes del Ayuntamiento si existían más asuntos que tratar.....

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Agotado el orden del día correspondiente a la segunda sesión ordinaria, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** agradeció la participación de los vecinos presentes, así como de las Regidoras y Regidores. Posteriormente, declaró formalmente clausurados los trabajos de la misma, siendo las quince horas con cuarenta minutos del mismo día veintisiete de mayo del dos mil veintiséis, señalando que los acuerdos presentados en la sesión se tienen por válidos para todos los efectos legales conducentes. Dando Fe.....


MDODA. MANUEL GUERRA CAVAZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN


MA. DE JESUS LUNA RUIZ
PRIMERA REGIDORA


JUAN ANGEL ARRIAGA CERDA
SEGUNDO REGIDOR



García

Gobierno de la **Gente** 2024-2027


**GABRIELA IVONNE
MORENO NUÑEZ
TERCERA REGIDORA**

**JOSE MARIO CERVANTES
VELAZQUEZ
CUARTO REGIDOR**

**ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVIÑO
QUINTA REGIDORA**

**LUIS LAURO HERRERA BERNAL
SEXTO REGIDOR**


**ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ
SÉPTIMA REGIDORA**


**JUAN CRESPO DE LA CRUZ
OCTAVO REGIDOR**


**TANIA CECILIA VANESA
CONTRERAS CERDA
NOVENA REGIDORA**


**LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ
DÉCIMO REGIDOR**


**CECILIA OCHOA ARAUJO
SÍNDICA PRIMERA**


**BERNARDO FUENTES LOERA
SÍNDICO SEGUNDO**

**IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL
DÉCIMA PRIMERA REGIDURIA**


**TERESA MICHELL
MARTINEZ MONTEJANO
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURIA**

**RENE GARCÍA BELTRÁN
DÉCIMA TERCERA REGIDURIA**

**DIANA LUISA ADAME CASTILLO
DÉCIMA CUARTA REGIDURIA**